



Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaima, Tolima

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: OLGA LUCIA MESA OLIVEROS
Radicación: 73 483 40 89 001 2023 00068 00

1. ASUNTO

Decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada por la parte ejecutante.

2. ANTECEDENTES

En memorial que antecede la parte ejecutante allegó liquidación del crédito, dándosele traslado en el micrositio del juzgado en la página de la Rama Judicial, donde la parte ejecutada no presentó objeciones a la misma.

3. CONSIDERACIONES

En cumplimiento del art. 446-6 del CGP, corresponde al juez decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada, la cual debe estar ajustada al mandamiento de pago, la orden de seguir adelante la ejecución, o la sentencia.

Así, una vez revisada la liquidación del crédito¹ presentada por la parte ejecutante, encuentra el Despacho que se ajusta a derecho, por tanto, procede su aprobación.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez Primero Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante conforme la parte motiva, determinando en la suma de **cincuenta y dos millones setecientos treinta y tres mil setecientos veintinueve pesos mcte. con veintinueve ctvos (52.733.729,29)**, como valor a cancelar por la parte ejecutada al 13 de septiembre de 2023.

Notifíquese.

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

¹ Archivo 22 cuaderno principal

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
NATAGAIMA TOLIMA**

15 de enero de 2024

Para notificar legalmente la providencia anterior,
se fijó Estado N° 002 hoy a las 7:00 a.m.



PAOLA ARÉVALO SALAZAR

Firmado Por:

Luz Nelcy Martínez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38cf5c41332186777452e4c66cbe1914216dc3e253e7210df2a5db99e74faa9e**

Documento generado en 12/01/2024 03:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>